



1ro de octubre de 2012

**PRESIDENTES Y PRINCIPALES FUNCIONARIOS EJECUTIVOS DE INSTITUCIONES  
POSTSECUNDARIAS**

  
Ricardo Aponte Parsi  
Presidente

**ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PROGRAMAS ESTATALES DE ASISTENCIA  
ECONÓMICA PARA ESTUDIANTES, AÑO FISCAL 2012-2013**

El Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR), en reunión extraordinaria del 28 de septiembre de 2012, aprobó las asignaciones de fondos para el año fiscal 2012-2013 a las instituciones postsecundarias que participarán en los Programas de: Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, Ayuda a Estudiantes con Mérito, Estudiantes de Alto Honor, Beca CEPR-PRIDCO y Fondo Especial. Dichos Programas se rigen por lo dispuesto en los siguientes documentos aprobados por el CEPR en mayo de 2012.

1. *Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes de Nivel Postsecundario*
2. *Reglamento para la Administración del Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH)*
3. *Reglamento para la Administración del Programa de Becas CEPR-PRIDCO*

En total el CEPR está asignando \$26 millones a los programas estatales de asistencia económica de los cuales \$25 millones provienen de Ley #134 del 2 de julio de 2012 y \$1 millón de la Cuenta de Reserva de Becas<sup>1</sup>. A los programas generales de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Graduada, y Ayuda a Estudiantes con Mérito, se le están asignando \$23,960,000 (92%), Programa para Estudiantes de Alto Honor (PROGRESAH) y al Programa de Becas CEPR-PRIDCO \$1,040,000 (4%), y al Fondo Especial \$1,000,000 (4%).

El Fondo Especial se crea en virtud del Artículo 12 del Reglamento General para la Administración de Programas de Asistencia Económica para Estudiantes del Nivel Postsecundario de mayo de 2012. Tiene el propósito de mitigar el impacto de las nuevas regulaciones federales estipuladas en el Título IV de la *Higher Education Act of 1965*, según enmendada, sobre el límite vitalicio en la elegibilidad de los

<sup>1</sup>El CEPR recibe los fondos asignados a los programas estatales de asistencia económica en distintas remesas durante el año fiscal, por lo que el CEPR mantendrá un fondo de reserva y adoptará políticas para su uso y administración. El mismo se nutrirá de fondos no utilizados por las Instituciones provenientes de las asignaciones de años fiscales anteriores; del cobro de costos cuestionados y de multas pagadas por Instituciones relacionados con los fondos de estos Programas. Éste tiene el propósito de que haya balance disponible para poder efectuar la distribución correspondiente durante el año fiscal sin que se afecte la continuidad de las transferencias de fondos a las Instituciones.

estudiantes para recibir fondos de la Beca PELL ("Pell Lifetime Eligibility Used" o LEU) y mejorar sus oportunidades de culminar sus estudios postsecundarios subgraduados.

Este Fondo es de carácter temporero y va dirigido a estudiantes elegibles subgraduados, no universitarios y universitarios, que hayan llegado o sobrepasado el límite de 600% de uso de Beca Pell certificado por el Departamento de Educación federal. Se le dará prioridad a los estudiantes elegibles que durante el año fiscal 2012-2013 completarán sus requisitos de graduación.

Acompañamos con esta comunicación las siguientes Certificaciones:

1. Distribución general de los fondos por programa
2. Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada
3. Programa de Ayuda Educativa Suplementaria Graduada
4. Programa de Ayuda a Estudiantes con Mérito
5. Programa para Estudiantes de Alto Honor
6. Programa de Becas CEPR-PRIDCO
7. Fondo Especial

Estos fondos serán utilizados para atender estudiantes con necesidad económica matriculados en instituciones de educación postsecundarias autorizadas para operar en Puerto Rico que solicitaron al CEPR participar en los programas durante el año fiscal 2012-2013.

Este año participarán 91 instituciones (39 universitarias y 52 no universitarias).

Las siguientes disposiciones están vigentes con relación a los fondos asignados:

- 
1. Los pagos a los estudiantes se harán en la medida en que el CEPR tenga los fondos disponibles.
  2. Se podrán realizar transferencias de fondos entre los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Graduada, y Ayuda a Estudiantes con Mérito. Las instituciones tendrán hasta el 31 de enero de 2013 para solicitar las mismas al Área de Programas de Apoyo a la Educación del CEPR. La transferencia tiene un límite de hasta 25% de la asignación del programa de donde se van a transferir los fondos. Esta disposición no aplica a PROGRESAH ni al Programa de Becas CEPR-PRIDCO.
  3. Se podrán realizar transferencias de fondos al Fondo Especial provenientes de la asignación de los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria Subgraduada, Ayuda Educativa Suplementaria Graduada, y Ayuda para Estudiantes con Mérito. Las instituciones tendrán hasta el 31 de enero de 2013 para solicitar las mismas al Área de Programas de Apoyo a la Educación. Estas transferencias no tienen límite. Esta disposición no aplica a la inversa, es decir, no se autoriza la transferencia de fondos de la asignación del Fondo Especial a otros Programas. Esta disposición no aplica a PROGRESAH ni al Programa de Becas CEPR-PRIDCO.
  4. Para fines de la Beca CEPR-PRIDCO, se estarán atendiendo exclusivamente becarios de continuación.

- 
5. Las instituciones no podrán usar más del 50% de los fondos asignados durante el primer semestre del año fiscal (hasta diciembre 2012).
  6. Las instituciones deberán estar en cumplimiento con los documentos requeridos por el CEPR como parte de la Petición de Fondos (licencia estatal vigente, radicación de informes de auditoría y otros documentos, pago de costos cuestionados, reembolso de fondos no usados, etc.).
  7. Las instituciones deberán verificar las asignaciones otorgadas a través de Certificación y notificar por escrito inmediatamente al Área de Programas de Apoyo a la Educación sobre cualquier error. Los Reglamentos aplicables estipulan sanciones a las instituciones que acepten asignaciones en exceso como resultado del error. Además, deberán cotejar las disposiciones o directrices contenidas en cada Certificación.
  8. Las instituciones remitirán mensualmente al Consejo en un formato electrónico a ser provisto por el Área de Programas de Apoyo a la Educación un detalle de los estudiantes beneficiados del Fondo Especial.

De tener alguna duda con relación a esta comunicación y los documentos que la acompañan, pueden comunicarse con el Prof. David Báez Dávila, Director del Área de Programas de Apoyo a la Educación, al (787) 641-7100, extensión 2058 o por correo electrónico a [dbaez@ce.pr.gov](mailto:dbaez@ce.pr.gov).

Anejos

- c Directores de Asistencia Económica  
Prof. Carmen Berríos Rivera, Directora Ejecutiva CEPR